GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXIX — MES X | Caracas, viernes 7 de agosto de 1992 | Número 35.022

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 2.465, mediante el cual se acuerda con cargo a fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos según Decreto N° 1.777, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 2.466, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público, el cual será financiado con recursos ordinarios del Tesoro Nacional.

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia

Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación imputable al Ministerio de Justicia.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana El Guamache, al ciudadano José Rangel.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana Centro Occidental, al ciudadano Alberto Mora.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de Ciudad Guayana, al ciudadano Félix Moreno.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de San Antonio del Táchira, al ciudadano Antonio Zandotti.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana Postal de Caracas, al ciudadano Sergio Montero.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana Las Piedras - Paraguaná, al ciudadano Daniel Antequera.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de Puerto Cabello, al ciudadano Carlos Gari.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de Carúpano, al ciudadano Nicolás Gallo.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de Puerto Sucre, al ciudadano César Sucre.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana Marítima de La Guaira, al ciudadano Jorge Scribani.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de Puerto Ayacucho, al ciudadano Rómulo Ledezma.

Resolución por la cual se designa como Administrador encargado de la Aduana de Güiria, a la ciudadana Ana Julia Rodríguez.

Resolución por la cual se designa Administrador de la Aduana de Maracaibo, al ciudadano Rubén Jáuregui.

Resolución por la cual se designa Administrador de la Aduana Aérea de Maiquetía, al ciudadano Julio García Maldonado.

Resolución por la cual se designa Administrador de la Aduana de Guanta - Puerto La Cruz, al ciudadano Pedro Pablo Aguilar.

Ministerio de la Defensa

Requisitorias.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se designa al ciudadano Lucas Carrizales Acosta, Representante de los Profesores afiliados, ante el Consejo Directivo del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal de este Ministerio.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Resolución por la cual se crea la Cátedra "Dr. Arnoldo Gabaldón", adscrita a la Dirección de la Escuela de Malariología y Saneamiento Ambiental, con sede en la ciudad de Maracay, Estado Aragua y extensiones en otras ciudades del país.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos: Dr. Roberto Briceño León, y a la Ing. Antonia Torres, como Jefe y Adjunto, respectivamente de la Cátedra "Dr. Arnoldo Gabaldón", adscrita a la Escuela de Malariología y Saneamiento Ambiental, con sede en la ciudad de Maracay, Estado Aragua.

Resoluciones por las cuales se acuerda la revisión del monto de la jubilación concedida a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Agricultura y Cría

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Econ. Agr. Mifai Chang Rivero, de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Resolución por la cual se dispone que los propietarios o tenedores de cerdos en el Territorio Nacional, deberán vacunar en forma obligatoria a todo su rebaño contra el Cólera Porcino.

Resolución por la cual se dispone que se proceda a la ejecución del Programa Nacional contra la Salmonelosis Aviar producida por Salmonella pullorum o gallinarum en las granjas dedicadas a la producción de huevos para incubar y a otras ramas de la producción avícola.

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Econ. Delia Escobar de Vivas, de la Dirección de Apoyo Administrativo.

Procuraduría Agraria Nacional

Resolución por la cual se designan Procuradores Agrarios, con competencia en todo el territorio nacional y con el cargo de Directora Regional, a las ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio de Justicia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Nair Oirdobro de Martínez, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Claribel Olimpia Castro Briceño, Registrador Subalterno del Distrito Valdez, Estado Sucre, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Antonio José Ocando, Registrador Subalterno del Segundo Circuito del Distrito Maracaibo, Estado Zulia, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Olga Rafaela López Rodríguez, Registrador Subalterno del Distrito Sucre, Estado Portuguesa, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Alicia Rincón Morán, Registrador Subalterno del Distrito Lagunillas, Estado Zulia, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carmelo Rodríguez López, Registrador Subalterno del Distrito Maturín, Estado Monagas, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Consia María Dávila, Registrador Subalterno del Distrito Rangel, Estado Mérida, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Carlos Enrique Ludert, Registrador Subalterno del Primer Circuito del Distrito Girardot, Estado Aragua, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Elida Rosa Márquez de García, Notario Público en la Notaría Pública Segunda de Maracaibo, Estado Zulia, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Ramón Ignacio Rangel, Notario Público en la Notaría Pública Segunda de Valencia, Estado Carabobo, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Rosa Virginia Fadul Bonalde, Notario Público en la Notaría Pública Decimaséptima del Distrito Sucre, Estado Miranda, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Gisela Celina Briceño de Pérez, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Virginia Morales de Arango, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Omar Alexis Aponte García, Registrador Principal del Estado Barinas, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Dra. María Esther Cisneros Castro, Registrador Subalterno del Distrito Ezequiel Zamora, Estado Barinas, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Marco Tulio Ascanio Tovar, Registrador Subalterno del Distrito Plaza, Estado Miranda, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Antonieta del Valle Covielo Marcano, Registrador Subalterno del Distrito Sucre, Estado Sucre, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lourdes Josefina Muñoz de Rincones, Registrador Principal del Estado Sucre, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Deyanira del Valle Narváez Fermín, Registrador Principal del Estado Nueva Esparta, con carácter interino.

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado Marcos José Morales Medina, Registrador Subalterno del Distrito Cajigal del Estado Sucre, con carácter interino.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gerson Revanales, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Lic. Jesús Miguel Ramírez Salcedo, Director de Administración de este Ministerio.

Juzgados

Requisitorias.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto No. 2.465 30 de julio de 1992

CARLOS ANDRES PEREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 14 del Artículo 190 de la Constitución, de conformidad con los Artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y previa autorización concedida por el Congreso de la República en fecha 14 de junio de 1992, en Consejo de Ministros:

D E C R E T A:

Artículo 1o.- Se acuerda con cargo a fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos según Decreto No.1777 de fecha 15-08-91, un crédito adicional por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 2.586.100.000,oo), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, según imputación presupuestaria que se indica a continuación:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	2.586.100.000
Programa:	98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público"	"	2.586.100.000
Partida:	90 "Inversiones Financieras"	"	2.586.100.000
Sub-Partidas Genérica y Específica:	920-921 "Aportes de Capital a Organismos del Sector Público"		
	C.A. Metro de Caracas	"	2.586.100.000
	-Ley Programa para la Contratación y Financiamiento del Metro de Caracas del 26-12-90.		

Artículo 2o.- El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos. Año 182º. de la Independencia y 133º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDRES PEREZ

Refrendado:
El Ministro de Relaciones Interiores, LUIS PIÑERUA ORDAZ
El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO OCHOA ANTICH
El Ministro de Hacienda, PEDRO ROSAS BRAVO
El Ministro de la Defensa, IVAN JIMENEZ SANCHEZ
El Ministro de Fomento, FRANK DE ARMAS MORENO
El Ministro de Educación, PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, RAFAEL ORIHUELA
El Ministro de Agricultura y Cría, JONATHAN COLES WARD
El Ministro del Trabajo, JESUS RUBEN RODRIGUEZ V.
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, FERNANDO MARTINEZ MOTTOLA
El Ministro de Justicia, JOSE MENDOZA ANGULO
El Ministro de Energía y Minas, ALIRIO A. PARRA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables ENRIQUE COLMENARES FINOL
El Ministro del Desarrollo Urbano, DIOGENES MUJICA
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, CELESTINO ARMAS
El Ministro de Estado, RICARDO HAUSMANN
El Ministro de Estado, LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA
El Ministro de Estado, JESUS R. CARMONA B.

Decreto No 2.466 30 de julio de 1992

CARLOS ANDRES PEREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Ordinal 14 del Artículo 190 de la Constitución, de conformidad con los Artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y previa autorización concedida por el Congreso de la República en fecha 11 de junio de 1992, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1o.- Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL BOLIVARES (Bs. 237.023.000,oo), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO PUBLICO, el cual será financiado con recursos ordinarios del Tesoro Nacional según imputación presupuestaria que se indica a continuación:

MINISTERIO PUBLICO			
Programa:	01 "Ministerio Público"	Bs.	237.023.000
Partida:	10 "Gastos de Personal"	"	205.667.000
Sub-Partidas Genérica y Específica:	10-100 "Sueldos Básicos y Compensaciones"	"	124.248.000

	120-121	"Sueldos Personal Supernumerario"	"	480.000
	120-126	"Suplencias y Sueldos Periodo de Disponibilidad"	"	6.500.000
	130-131	"Primas por Antiguedad, Eficiencia y Capacitación Técnica"	"	20.092.000
	140-144	"Compensación por Complemento de Vacaciones"		12.054.000
	140-145	"Compensación por Vacaciones no Disfrutadas"	"	460.000
	140-147	"Bonificaciones a Empleados"	"	15.180.000
	160-161	"Aguinaldos de Funcionarios Públicos y Demás Personal al Servicio del Estado"	"	9.100.000
	180-182	"Aporte Patronal por Empleados"	"	1.680.000
	180-183	"Aporte a Cajas de Ahorros"	"	12.425.000
	180-185	"Aporte al Fondo de Seguro de Paro Forzoso"	"	736.000
	180-186	"Fondo de Ahorro Habitacional Obligatorio"	"	2.712.000
Partida	80	"Transferencias"	"	4.216.000
Sub-Partidas Genérica y Específica	800-801	"Jubilaciones"	"	3.200.000
	800-802	"Pensiones"	"	1.016.000
Partida	92	"Gastos de Funcionamiento de las Dependencias del Ministerio Público"	"	600.000
Numeral	010	"Gastos de Personal"	"	600.000
Partida	97	"Creación y Funcionamiento de Fiscalías del Ministerio Público y Procuradurías de Menores"	"	6.540.000
Numeral	010	"Gastos de Personal"	"	6.540.000
Partida	98	"Nivelación de Sueldos a Fiscales, Procuradores y Abogados Adjuntos"	"	20.000.000
Numeral	010	"Gastos de Personal"	"	20.000.000

Artículo 2o.- Los Ministros de Hacienda y Público, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos. Año 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDRES PEREZ

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Interiores, LUIS PIÑERUA ORDAZ
El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO OCHOA ANTICH
El Ministro de Hacienda, PEDRO ROSAS BRAVO
El Ministro de la Defensa, IVAN JIMENEZ SANCHEZ
El Ministro de Fomento, FRANK DE ARMAS MORENO
El Ministro de Educación, PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, RAFAEL ORIHUELA
El Ministro de Agricultura y Cría, JONATHAN COLES WARD
El Ministro del Trabajo, JESUS RUBEN RODRIGUEZ V.
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, FERNANDO MARTINEZ MOTTOLA
El Ministro de Justicia, JOSE MENDOZA ANGULO
El Ministro de Energía y Minas, ALIRIO A. PARRA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables ENRIQUE COLMENARES FINOL
El Ministro del Desarrollo Urbano, DIOGENES MUJICA
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, CELESTINO ARMAS
El Ministro de Estado, RICARDO HAUSMANN
El Ministro de Estado, LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA
El Ministro de Estado, JESUS R. CARMONA B.

OFICINA CENTRAL DE PRESUPUESTO

República de Venezuela - Presidencia de la República - Oficina Central de Presupuesto - Número 292 - Caracas, 05 de Agosto de 1992 - 182º y 133º

RESUELTO:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 150,000.000), con la siguiente imputación:

Ministerio de Justicia

Programa	02	"Administración, Mantenimiento y Construcción"	
Partida	96	"Adquisición de Equipos, Materiales y Reparaciones en la Sede del Cuerpo Técnico de Policía Judicial"	Bs. 150.000.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No 1.631

Caracas, 7 de agosto de 1992
182º y 133º

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6º ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana El Guamache, al ciudadano José Rangel, titular de la cédula de identidad Nº 4.768.577, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución Nº 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código Nº 07-15-4-07-002, en sustitución del ciudadano Beltrán Ramón González González.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No 1.632

Caracas, 7 de agosto de 1992
182º y 133º

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6º ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana Centro Occidental, al

ciudadano Alberto Mora, titular de la cédula de identidad N° 5.409.483, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitucion de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-11-4-07-002, con sede en Barquisimeto, Estado Lara, en sustitución del ciudadano Antonio José Betancourt.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.633

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de Ciudad Guayana, al ciudadano Félix Moreno, titular de la cédula de identidad N° 2.241.927, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administr2ación Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-06-4-07-002, en sustitución del ciudadano Alexandre Andrade Dos Santos.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.634

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de San Antonio del Táchira, al ciudadano Antonio Zandotti, titular de la cédula de identidad N° 3.310.507, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-18-4-07-002, en sustitución del ciudadano José O. Salas Chacón.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.635

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana Postal de Caracas, al ciudadano Sergio Montero, titular de la cédula de identidad N° 4.119.904, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-01-4-07-010, en sustitución del ciudadano José Rodríguez Subero.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.636

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana Las Piedras-Paraguaná, al ciudadano Daniel Antequera, titular de la cédula de identidad N° 5.579.006, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-09-4-07-001, en sustitución del ciudadano Rómulo García.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.637

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de Puerto Cabello, al ciudadano Carlos Gari, titular de la cédula de identidad N° 2.892.233, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el

numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-07-4-07-002, en sustitución del ciudadano Juan Vicente Istúriz.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.638

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de Carúpano, al ciudadano Nicolás Gallo, titular de la cédula de identidad N° 6.964.953, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-17-4-07-002, en sustitución del ciudadano Raúl A. Zapata.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.639

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de Puerto Sucre, al ciudadano César Sucre, titular de la cédula de identidad N° 2.831.229, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-17-4-07-001, en sustitución del ciudadano Alfredo D'Ascoli.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.640

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana Marítima de La Guaira, al ciudadano Jorge Scribani, titular de la cédula de identidad N° 3.981.572, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-01-4-07-011, en sustitución del ciudadano Arévalo Marín Gómez.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.641

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de Puerto Ayacucho, al ciudadano Rómulo Ledezma, titular de la cédula de identidad N° 5.968.453, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-22-4-07-001, en sustitución del ciudadano Nelson de Jesús Díaz Rodríguez.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.642

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6° ejusdem, se designa como Administrador Encargado de la Aduana de Guiria, a la ciudadana Ana Julia Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.067.582, a partir del 7 de agosto de 1992, en sustitución de su titular quien se encuentra en comisión de servicios. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se

delega en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución N° 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza a la mencionada ciudadana para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código N° 07-17-4-07-003, en sustitución del ciudadano Rainier Felipe Bastardo Aliendres.

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.643

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6º ejusdem, se designa Administrador de la Aduana de Maracaibo, al ciudadano Rubén Jáuregui, cédula de identidad No. 4 407.449, a partir del 7 de agosto de 1992. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución Nº 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2 900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código Nº 07-21-4-07-002.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.644

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6º ejusdem, se designa Administrador de la Aduana Aérea de Maiquetía, al ciudadano Julio García Maldonado, cédula de identidad Nº 3.478.907, a partir del 7 de agosto de 1992. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución Nº 716 del 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.900 Extraordinario de fecha 5 de enero de 1982.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se autoriza al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código Nº 07-01-4-07-012, con sede en Maiquetía, Municipio Vargas del distrito federal

Comuníquese y publíquese

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

No. 1.645

Caracas, 7 de agosto de 1992
182° y 133°

RESUELTO:

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 6º ejusdem, se designa Administrador de la Aduana de Guanta-Puerto La Cruz, al ciudadano Pedro Pablo Aguilar, cédula de identidad Nº 4.421.198, a partir del 7 de agosto de 1.992. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que para los Administradores de Aduanas se especifican en la Resolución Nº 716 de fecha 31 de diciembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2900 Extraordinario del 5 de enero de 1982

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se le autoriza para que actúe como Cuentadante de la Unidad Operativa señalada, Código Nº 07-02-4-07-002, en sustitución del ciudadano Jorge A. Scribani.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ROSAS BRAVO
Ministro de Hacienda

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

REQUISITORIA

EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA.

HACE SABER

Que en el juicio por el delito de DESERCION se le sigue al SLDDO(EJ) JOSE RAFAEL JAMENSON O., plaza del C.A.D.A. "ASCENSION FARRERAS" Nº 3, contra quien obra Auto de Detención de fecha 06-03-92, se ha librado Requisitoria con las inserciones siguientes. JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CIUDAD BOLIVAR CIUDAD BOLIVAR 182 °y 134°.- Por cuanto consta de autos que el indiciado SLDDO.(EJ) JOSE RAFAEL JAMENSON OROZCO plaza de la referida Unidad. Hasta la presente fecha no ha sido capturado, como tampoco se sabe donde pueda encontrarse y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia de CIUDAD BOLIVAR dictó Auto de Detención con fecha 06-03-92, por imputársele el delito militar de DESERCION se ordena librarle la correspondiente Requisitoria, conforme lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, a los fines de darle la mayor publicidad posible a dicha Requisitoria, enviase copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección de Servicio de Justicia Militar, a objeto de que le hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país Líbrese Oficio.-

EL JUEZ MILITAR, (Fdo) TCNEL.(EJ) PEDRO R. GARCIA S.
EL SECRETARIO (Fdo.) STTE.(GN) CESAR E. MILANO M.

Señales del indiciado. Nombres JOSE RAFAEL Apellidos JAMENSON OROZCO
lugar de nacimiento CIUDAD BOLIVAR, EDO. BOLIVAR
fecha de nacimiento 16-09-73, Cédula de Identidad Nº V-13.015.080
residencia URB. EL PERU, SECTOR 2, VEREDA 38, CASA Nº 2. CIUDAD BOLIVAR
estatura 1.67, peso 60 color MORENA, ojos PARDOS, frente NORMAL
boca PEQUEÑA, cabellos NEGRO, ABUND, ENSORT, orejas GRANDES, cara OVALADA
nariz ROMANA, barba NO, contestura FUERTE, señales particulares NINGUNA.

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República que leyeren esta Requisitoria, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE ORIENTE.
Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de CIUDAD BOLIVAR, a los TRECE días del mes de ABRIL de 19 92.-
Años. 182° de la Independencia y 133° de la Federación.-

El Juez
Firmado Ilegible

El Secretario
Firmado Ilegible

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO MILITAR TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS, A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por Auto de fecha: 03 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ----------

y de conformidad en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar requisitoria contra el SOLDADO (EJ) JOSE FRANCISCO SILVA VELIZ, PLAZA DEL 353 BATALLON DE POLICIA MILITAR "ANTONIO MUÑOZ TEBAR" por seguírsele Juicio ante este Tribunal Militar por la presunta comisión del delito CONTRA LOS DEBERES Y EL HONOR MILIITAR y habérsele decretado su detención en fecha: 07 DE ENERO DE 1.992. ------por la comisión del ya referido delito y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO:

Nombre y Apellido: JOSE FRANCISCO SILVA VELIZ
Nacionalidad: VENEZOLANA Natural de: MATURIN, EDO. MONAGAS ------
Fecha de Nacimiento: 23-07-72 Cédula de Identidad Nº V-12.153.263
Estado Civil: Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐
Nombre de los Padres: PADRE: JOSE RAFAEL SILVA
MADRE: NO TIENE
Estatura: 1,75 Color: MORENO Cabello: NEGRO Cara: OVALADA
Nariz: ROMANA Boca: GRANDE Ojos: NEGROS Señales Particulares: NINGUNA
Ultimo domicilio conocido: PUERTO ORDAZ, UNARE, Sector 2 E, BARRIO GUAYANA CIUDAD BOLIVAR. ----------

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencia del Juzgado Militar Tercero de Primera Instancia Permanente de Caracas, en Caracas, a los TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. ---------- Años 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
RIGOBERTO HERNANDEZ ARMAS

La Secretaria
CARMEN LUCIA SALAZAR ROMERO

Exp. Nº 3-0042/91

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO MILITAR TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS, A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que por Auto de fecha TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ----------

y de conformidad en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ha ordenado librar requisitoria contra el SOLDADO (EJ) JHONATHAN UMBRIA GARCIA, PLAZA DEL 311 BATALLON DE INFANTERIA "BOLIVAR" por seguírsele Juicio ante este Tribunal Militar por la presunta comisión del delito CONTRA LOS DEBERES Y HONOR MILITARES y habérsele decretado su detención en fecha: 07 DE ENERO DE 1,992. ----------por la comisión del ya referido delito y hasta la presente fecha no ha sido posible su captura.

SEÑALES DEL INDICIADO:

Nombre y Apellido: JHONATHAN UMBRIA GARCIA
Nacionalidad: VENEZOLANA Natural de: CARACAS, DTTO. FEDERAL
Fecha de Nacimiento: 24-02-72 Cédula de Identidad Nº V-13.745.207
Estado Civil: Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐
Nombre de los Padres: RIGOBERTO UMBRIA Y EVELIA GARCIA
Estatura: 1,71 Color: BLANCO Cabello: NEGRO Cara: OVALADA
Nariz: AGUILEÑA Boca: PEQUEÑA Ojos: PARDOS Señales Particulares: NINGUNA
Ultimo domicilio conocido: CERRO LARGO, CASA S/N. CUICAS, DTTO. CARACHE, ESTADO TRUJILLO. ----------

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencia del Juzgado Militar Tercero de Primera Instancia Permanente de Caracas, en Caracas, a los TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ---------- Años 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
RIGOBERTO HERNANDEZ ARMAS

La Secretaria
CARMEN LUCIA SALAZAR ROMERO

Exp. Nº 3-0045/91

R E Q U I S I T O R I A
REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

H A C E S A B E R:

Que en el juicio que se le sigue por la presunta comisión del delito de DESERCION al SLODO.(EJ) LUBIN G.GOMEZ GONZALEZ, plaza del 622 GRUPO CABALLERIA MOT. J.L.SILVA contra quien obra auto de Detención de fecha 10DIC90 se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY. Mar. CAY, 27 de MAYO de 1992 .-1839 y 1348.- Por cuanto consta en autos que el indiciado SLODO.LUBIN G. GOMEZ GONZALEZ, plaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado, en fecha 10DIC90 dictó Auto de Detención, por imputársele el delito de DESERCION, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fines de darle la mayor publicidad posible, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país.-Líbrese Oficio.EL JUEZ MILITAR (FDO) TNV RAFAEL LIENDO ARAGORT.LA SECRETARIA (FDO) CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA- SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres: LUBIN GREGORIO, APELLIDOS: GOMEZ GONZALEZ. Lugar de Nacimiento: SABINAS. Fecha de Nacimiento: 04ENE69. Cédula de Identidad: 10599680. Dirección residencia: C/FLORIDA Nº 5, SANTA CRUZ DE MORA, MERIDA. Cara: OVALADA. Cabellos: CASTAÑO. Estatura: 1,67. Color: MORENO. Nariz: CHATA. Boca: . Ojos: , Peso: 64. Orejas: REGULARES Contextura: . Señales particulares: NINGUNA EN LA PIERNA.

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República, que leyeren esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Caracas, Cuartel "San Carlos". Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencia de este Tribunal, a los 27 días del mes de MAYO de 1992. AÑOS 182º y 134º .-

El Juez Militar
IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT

El Secretario
CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

R E Q U I S I T O R I A
REPÚBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MATURIN
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES CIVILES DE LA REPUBLICA
HACE SABER:

Que en el juicio que por la presunta comisión del delito de DESERCION se le sigue al Soldado (EJ) CRUZ ENRIQUE LARA VASQUEZ, plaza del 732 Batallón de Cazadores" Coronel Francisco Carvajal", contra quien obra auto de detención de fecha 06 de mayo de 1992, se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: " JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MATURIN. Maturín, seis de mayo de mil novecientos noventa y dos 182°y 134°. Por cuanto consta de autos que el indiciado Soldado (EJ) CRUZ ENRIQUE LARA VASQUEZ, plaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Maturín, en fecha 06 MAY92, dictó auto de detención por imputársele el delito Militar de DESERCION, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fines de darle mayor publicidad posible, envíese copia de ella al Ministro de la Defensa a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar a objeto de que la hagan publicar en los diarios de mayor circulación del País. Líbrese Oficio. EL JUEZ MILITAR (FDO) ADONIRAM BELLO GARCIA. MAYOR (EJ). EL SECRETARIO (FDO) ABEL DEL J. ECHENIQUE CEDEÑO. SARGENTO SEGUNDO (GN) ".
Señales de indiciado: Nombres CRUZ ENRIQUE, Apellidos: LARA VASQUEZ, Lugar de Nacimiento: La Guaira, Mcpio. - Vargas, Fecha de Nacimiento: 30-04-71, Cédula de Identidad Nro. 13.826.135, Dirección de Residencia: Barrio Cuco Mulato Nro.54 La Guaira, Cara: Ovalada, Cabellos Negros, Estatura: 1,64 Cms. Color: Moreno, Nariz Perfilada, Boca: Mediana, Ojos: Negros, Peso: 60 Kgs. Orejas: Pequeñas, Contextura: Delgada, Señales Particulares: Ninguna.-
Por lo tanto a todas las autoridades militares y civiles de la República que leyera esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Oriente "La Pica". Dada, Firmada, y sellada en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Maturín, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos. Años 182°de la Independencia y 133°de la Federación.

El Juez Militar
ADONIRAM BELLO GARCIA

El Secretario
ABEL DEL J. ECHENIQUE C.

REPUBLICA DE VENEZUELA

JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MERIDA

R E Q U I S I T O R I A

Por cuanto no ha sido posible la captura del SLDDO (EJ) RAMIREZ RUIZ HECTOR ANTONIO plaza de La 231 Batallón de Infantería "SANTIAGO MARIÑO" de Barinas Edo Barinas contra quién está vigente AUTO DE DETENCION, dictado por este Tribunal en fecha 08 de Mayo 92 por la presunta comisión del Delito Militar de DESERCION se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo pautado en el artículo 209 del Código de Justicia Militar. A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA envíese copia de ella al Ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que haga publicar en los periódicos de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO: RAMIREZ RUIZ HECTOR ANTONIO, C/I:9.988.301 de 25 años de edad, natural de Barinitas (Edo Barinas), residenciado en C/ra Nacional via Mérida, sector el Limoncito Nº 68-32, Barinas, - hijo de ISRAEL RAMIREZ y de OLIVA RUIZ (Color de piel Blanca, nariz - aguileña , cejas pobladas, orejas grandes, cara redonda, ojos pardos-bocs grande, labios gruesos, mentón normal, cabello castaño (abundante) Por tanto, LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso, AL DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES en Santa Ana, Estado Táchira, en donde quedará a la órden de este Juzgado Militar. Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Mérida a los Diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos AÑO 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
GUADI MELENDEZ RAMIREZ

El Secretario
ANTONIO CARPIO MIRABAL

REPÚBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

R E Q U I S I T O R I A

Por cuanto no ha sido posible la captura del Soldado (EJ) GONZALO MONTILLA MENDOZA, cédula de identidad Nº 7.138.874, plaza de la 2001 Unidad Especial de Guerra Electronica, contra quien está vigente AUTO DE DETENCION, dictado por este Trigunal Militar en fecha 22ABR92, por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo pautado en el artículo 209 del Código de - Justicia Militar.

A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en los periodicos de mayor circulacion del país

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 16 de enero de 1.992, Valera Estado Trujillo. COLOR: Moreno. OJOS: Pardos. BOCA: Mediana. LABIOS: Grusos. NARIZ: Perfilada. CABELLOS: Negros. PESO: 67 Kgs ESTATURA: 1,65 Mts. CONTEXTURA: Fuerte. DIRECCION: Vg lla Vista 1 Calle Aroa Nº 56, Valencia Estado Carabobo.

Por tanto, las Autoridades se serviran tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitiran, con las seguridades del caso, al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS - MILITARES, ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, en donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente - de San Cristóbal, a los diez dias del mes de junio de mil novecientos noventa y dos. Año: 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

Por cuanto no ha sido posible la captura del DISTINGUIDO (EJ) DANIEL EDUARDO CAMEJO AGUILAR, cédula de identidad Nº 9.984.518, plaza del 236 BATALLON DE REEMPLAZOS "JUAN JOSE LIENDO", contra quien esta vigente AUTO DE DETENCION, dictado por la presente comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo establecido en el - artículo 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al Ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en los periódicos de mayor circulación del país.

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 04 de Junio de 1.968, Barinas Estado Barinas, COLOR: Moreno, OJOS: Pardos, BOCA: Grande, LABIOS: Grusos, NARIZ: Chata, CABELLOS: Negros, PESO: 61 Kgrs, - ESTATURA: 1,72 Mts, CONTEXTURA: Fuerte, DIRECCION: Urb. La Victoria, Casa # 18-26, Barinas Estado Barinas.

Por tanto las autoridades, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del inciciado, lo remitirán con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES, ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, en donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de San Cristóbal, a los veintiuno dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos. Año: 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del Soldado (AJ) JUAN PABLO AGUILAR, cédula de identidad Nº V-11.506.148, plaza del 211 Batallón de Infantería - "Cnel. ANTONIO RICAURTE", contra quien está vigente - AUTO DE DETENCION dictado por este Tribunal Militar, - en fecha 22ABR92, por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella, al ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en los periodicos de mayor circulación del pais.

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 14 de octubre de 1.972, San Cristóbal Estado Táchira. COLOR: Moreno. OJOS: Negros. BOCA: Grande. LABIOS Gruesos. NARIZ: Aguileña. CABELLOS: Negro, Abundante, Ondulado. PESO: 69 Kgm. ESTATURA: 1,69 Mts. CONTEXTURA: Regular. DIRECCION: Bocono Nº 59-40, La Fría, Estado Táchira.

Por tanto, las Autoridades se serviran tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitiran con las - seguiridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS - MILITARES, ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, en donde quedara a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado y firmado en la sala de audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente - de San Cristóbal, a los diez dias del mes de junio de mil novecientos noventa y dos. Año 182º de la Indepen dencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la cpatura del Soldado (AJ) JORGE LUIS MARQUEZ, cédula de identidad Nº 8.714.209, plaza del 214 Grupo de Artillería de Campaña "Coronel Miguel Antonio Vasquez", contra quien esta vigente AUTO DE DETENCION dictado por este Tribunal Militar en fecha 20ABR92, por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella, al ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por organo de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en la Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela.

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 16 de agosto de 1.969, Santa Cruz de Mora, Estado Merida. COLOR: Moreno. OJOS: Verdes. Boca: Grande. LABIOS: Gruesos. NARIZ: Aguileña. CABELLOS: Negro, Abundante, Ondulado. PESO: 61 Kgs. ESTATURA: 1,65 Mts. - CONTEXTURA: Regular. DIRECCION: Cuesta la Columna, Milla casa S/Nº Merida Estado Merida.

Por tanto las Autoridades, se serviran tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitiran con las - seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS - MILITARES, ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, en donde quedara a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente - de San Cristóbal, a los diez dias del mes de junio de mil novecientos noventa y dos. Año 182º de la Indepen dencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

Por cuanto no ha sido posible la captura del Cabo Segundo (EJ) FREDDY ALBERTO RAIZMAN GUTIERREZ, cédula de identidad Nº 9.690.236, plaza del 206 BATALLON DE REEMPLAZOS "CORONEL JUAN JOSE LIENDO", contra quien este vigente AUTO DE DETENCION, dictado por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo previsto en el artículo 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella, al ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en los periódicos de mayor circulación del país.

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 29 de Agosto de 1.970, Maracay Estado Aragua, COLOR: Moreno, OJOS: Pardos, BOCA: Pequeña, LABIOS: Delgados, NARIZ: Perfilada, CABELLOS: Castaños, PESO: 61 Kgrs. ESTATURA: 1,65 Mts, CONTEXTURA: Fuerte, DIRECCION: Urb. El Bosque, Condominio 6, Edif. 03, Piso 02 Apto. 2-4 (Padre), Barrio Río Blanco, Calle Buenos Aires, Casa # 2-04, Maracay (Madre), Barrio San Isidro, Final Avenida 16, Casa # 16-10, El Vigia (Esposa)

Por tanto las autoridades, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitirán con las - seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares, ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, en donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente - de San Cristóbal, a los veinte dias del mes de mayo - de mil novecientos noventa y dos. Año: 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que en el juicio que se le sigue por la presunta comisión del delito de DESERCION al SLODO.EDUARDO J. RODRIGUEZ MARTINEZ, plaza del B.ARM.MANUEL TORO Nº 1, contra quien obra auto de Detención de fecha 14DIC90 se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY, MARACAY, 01 de JUNIO de 1992.-183º y 134º.- Por cuanto consta en autos que el indiciado EDUARDO J. RODRIGUEZ MARTINEZ, plaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado, en fecha 14DIC90 dictó auto de Detención, por imputársele el delito de DESERCION, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fines de darle la mayor publicidad posible, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país.-Líbrese Oficio.EL JUEZ MILITAR(FDO) IVO RAFAEL LIENDO ARAGORTA SECRETARIA(FDO) CARMEN RODRIGUEZ DE VILLAMIZAR SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres: EDUARDO JOSE, APELLIDOS: RODRIGUEZ MARTINEZ Lugar de Nacimiento: CALABOZO. Fecha de Nacimiento: 09FEB72. Cédula de Identidad: 11793623. Dirección residencia: C/CAMPO ELIAS Nº 19 B/GUARITO, MARACAY. Cara: REDONDA. Cabellos: NEGRO. Estatura: 1,66. Color: MORENO. Nariz: ROMANA. Boca: GRANDE. Ojos: MARRON. Peso: 58. Orejas: .Contextura: REGULAR. Señales particulares: NINGUNA.

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República, que leyeren esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Caracas, Cuartel "San Carlos". Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencia de este Tribunal, a los 01 días del mes de JUNIO de 1992 .AÑOS 183º y 134º .-

El Juez Militar
IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT

La Secretaria
CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

o

REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del Soldado (EJ) JOSE GREGORIO GARCIA, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.151.796, plaza de la 2001 Unidad Especial de Guerra Electrónica, contra quien está vigente AUTO DE DETENCION del 23 de Abril de 1992, por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo previsto en el artículo 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle mayor publicidad a la presente REQUISITORIA, remítase copia de ella al ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 03 de Enero de 1969.- LUGAR: San Cristóbal.- Municipio o Parroquia: La Concordia.- Distrito o Departamento: San Cristóbal.- Entidad Federal: Táchira.- COLOR: Trigueño. CARA: Redonda.- FRENTE: Amplia.- OJOS: Pardos.- CEJAS: Pobladas.- NARIZ: Perfilada.- BOCA: Mediana.- LABIOS:- Delgados.- CABELLOS: Castaños.- CONTEXTURA: Fuerte.- PESO: 74 KG.- SEÑALES PARTICULARES: Ninguna.- NOMBRE DE LA MADRE: ROSA MARIA GARCIA.- DIRECCION: CALLE 1 BARRIO 23 DE ENERO PARTE BAJA SAN CRISTOBAL-EDO.TACHIRA.

Por tanto, las AUTORIDADES se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, con asiento en la población de Santa Ana, Estado Táchira, donde quedará a la orden de este JUZGADO MILITAR.

Dado, firmado y sellado en la SALA DE AUDIENCIAS del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de San Cristóbal, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- AÑOS: 182º de la Independencia y 133º de la Federación.-

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE BARQUISIMETO

REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del SOLDADO ALFREDO JOSE MUÑOZ TORO, CEDULA DE IDENTIDAD Nº 11.671.476.....

Plaza del 411 B.I.MECANIZADO "ANZOATEGUI"....., contra quien está vigente AUTO DE DETENCION, dictado por este Tribunal en fecha 13MAY92., por la presunta comisión del delito MILITAR DE DESERCION.....- se libró la presente REQUISITORIA, conforme a lo pautado en el ART. 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella al Ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que se haga publicar en los periódicos de mayor circulación del país.

SEÑALES DEL INDICIADO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CARACAS, PARROQUIA SAN JUAN, DISTRITO FEDERAL., HIJO DE ROBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ y CARMEN - TORO DE MUÑOZ, SEÑALES FISONOMICAS: CARA OVALADA, OJOS PARDOS, BOCA PEQUEÑA, LABIOS DELGADOS, NARIZ ROMANA, PIEL MORENA, CABELLOS NEGOS Y LISOS., OREJAS, GRANDES, PESO 74KGS., ESTATURA 1.79m

Por tanto, las AUTORIDADES se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso, al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DEL CUARTEL SAN CARLOS en Caracas, en donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado, firmado y refrendado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Barquisimeto, a los VEINTICINCO días del mes de MAYO de mil novecientos noventa Y UNO Años: 180 º de la Independencia y 131 º de la Federación.

El Juez Militar
OSCAR RENE VERDE MENDIRI

El Secretario
CARLOS ALBERTO MORAO JAIMES

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY

REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del SOLDADO (EJ) MARIO RANGEL RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. 10.805.878 , plaza de la 42 Brigada de Infantería de Paracaidistas, contra quién está vigente AUTO DE DETENCION dictado por este tribunal con fecha 16 de Enero de 1.992 por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo pautado en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, envíese copia de ella al ciudadano: GENERAL DE DIVISION (EJ) MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano regular del ciudadano GENERAL DE BRIGADA (GN) DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el pais.

DATOS DEL INDICIADO: NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO RANGEL RODRIGUEZ; C.I. 10.805.878.

SEÑALES FISONOMICAS: CARA: LARGA, OJOS: PARDOS, BOCA: PEQUEÑA, LABIOS DELGADOS, SIN BIGOTES, NARIZ AGUILEÑA, PIEL BLANCA, CEJAS ESCASAS, OREJAS PEQUEÑAS, CONTEXTURA: REGULAR, CABELLO: COLOR NEGRO, CANTIDAD: ABUNDANTE, TIPO: LISO, PESO: 62KGRS, ESTATURA: 1,74MTS, SIN SEÑALES PARTICULARES

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se serviran tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO; se serviran remitirlo con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DEL CUARTEL SAN CARLOS, de la ciudad de CARACAS Distrito Federal, donde quedará a la orden de este JUZGADO MILITAR.Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal, en la ciudad de MARACAY, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.AÑOS:182º DE LA INDEPENDENCIA y 133º DE LA FEDERACION.

El Juez Militar
HECTOR WESTELL GARCIA OJEDA

El Secretario
ALDO ENRIQUE PEREZ F.

REQUISITORIA
REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que en el juicio que se le sigue por la presunta comisión del delito de DESERCION al MARINERO JHONNY RAFAEL RUIZ GONZALEZ, plaza del TRANSP. ARV. CAPANA I-61, contra quien obra auto de Detención de fecha 06DIC90 se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY, MARACAY, 27 de MAYO de 1.992.-183º y 134º.- Por cuanto consta en autos que el indiciado MRO. JHONNY R.RUIZ GONZALEZplaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado, en fecha 06 DICIEMBRE 90 dictó auto de Detención, por imputársele el delito de DICIEMBRE 90, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fines de darle la mayor publicidad posible, envíese copia

de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país.-Líbrese Oficio.EL JUEZ MILITAR(FDO) IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT.LA SECRETARIA(FDO) CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA- SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres: JHONNY RAFAEL, APELLIDOS: RUIZ GONZALEZ. Lugar de Nacimiento: BARINAS. Fecha de Nacimiento: 02/04/71. Cédula de Identidad: 11.191.820. Dirección residencia: CARRERA 10 ENTRE CALLE 7 Y 8 BARINITAS,EDO. BARINAS. Cara: PERFILADA. Cabellos: CASTAÑO. Estatura: 1,62. Color: MORENO. Nariz: PERFILADA. Boca: PEQUEÑA. Ojos: MARRONES. Peso: 48. Orejas: .Contextura: .Señales particulares: NINGUNA.

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República, que leyeren esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Caracas, Cuartel "San Carlos". Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencia de este Tribunal, a los 27 días del mes de MAYO de 1992.AÑOS 182º y 133º .-

El Juez Militar
IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT

La Secretaria
CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA
PERMANENTE DE SAN CRISTOBAL

Por cuanto no ha sido posible la captura del MARINERO. LUIS ERASMO AGUILAR MARQUEZ,cedula de identidad Nº 10.168.284, plaza del APOSTADERO NAVAL "TENIENTE DE NAVIO JACINTO MUÑOZ", contra quien esta vigente AUTO DE DETENCION, dictado por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo previsto en el artículo 209 del Código de Justicia Militar.

A objeto de darle la mayor publicidad a la REQUISITORIA, envíese copia de ella, al ciudadano MINISTRO DE LA DEFENSA, por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

SEÑALES DEL INDICIADO: FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 04 de Enero de 1.972, Táriba Estado Táchira, COLOR: Blanco, OJOS: Pardos, BOCA: Grande, LABIOS: Gruesos, NARIZ: Perfilada, CABELLOS: Negros, PESO: 70 Kgrs, ESTATURA: 1.78 Mts, CONTEXTURA: Regular, DIRECCION: Carrera 1 Nº 10, Santa Ana estado Táchira.

Por tanto las autoridades, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES, ubicado en el Centro Penitenciario de Occidente, en donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de San Cristóbal, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. Años: 182º de la Independencia y 133º de la Federacion.

El Juez Militar
CESAR RODRIGUEZ URDANETA

El Secretario
LUIS VEGA RODRIGUEZ

R E Q U I S I T O R I A

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

PERMANENTE DE CARACAS

HACE SABER:

A todas las autoridades civiles y militares de la República, que en el juicio que se le sigue en el Expediente Nº 92-060--al Soldado (AV) JESUS ALBERTO ANDAZORA INFANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.671.651 y plaza del Grupo de Policía Aérea de la Base Generalísimo "Francisco de Miranda" por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, se ordenó librar REQUISITORIA en su contra tal como se desprende del auto dictado por este Tribunal Militar en esta misma fecha y que a continuación se transcribe: JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS. Caracas, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y dos. 181º y 132º Por cuanto este Tribunal Militar observa que hasta la presente fecha no se ha puesto a derecho el Soldado (AV) JESUS ALBERTO ANDAZORA INFANTE, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.671.651 y plaza del Grupo de Policía Aérea de la Base Generalísimo "Francisco de Miranda", contra quien está vigente auto de Detención de fecha 23 de Abril del presente año, por la presunta comisión del delito militar de DESERCION, y en vista de que hasta el día de hoy no se tiene conocimiento de que el mencionado efectivo militar se haya presentado voluntariamente o haya sido capturado por alguna autoridad civil o militar, se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código de Justicia Militar, librar REQUISITORIA en su contra para que --las autoridades del país procedan a su inmediata detención y, a los efectos de dar mayor publicidad a la misma en la prensa local, se acuerda enviar copia de dicha REQUISITORIA al Ciudadano General de División (EJ) Ministro de la Defensa por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar. EL JUEZ MILITAR, -(FDO.) RAMON ENRIQUE MORENO NATERA. CORONEL (EJ). EL SECRETARIO -(FDO.) ALEXIS JOSE BALZA MEZA. TENIENTE (EJ).

IDENTIFICACION Y SEÑALES PARTICULARES DEL INDICIADO

NOMBRE (S)	*JESUS ALBERTO*
APELLIDO (S)	*ANDAZORA INFANTE*
FECHA DE NACIMIENTO	*04 DE ENERO DE 1.973*
CEDULA DE IDENTIDAD Nº	*6.671.651.*
ESTADO CIVIL	*SOLTERO.*
CONTEXTURA	*DELGADA.*
COLOR DE LA PIEL	*TRIGUEÑO*
CABELLOS	*CASTAÑOS*
CEJAS:	*POBLADAS*
OJOS	*PARDOS*
NARIZ	*MEDIANA*
BOCA:	*MEDIANA*
ESTATURA	*1:65 Cm.*
CLASE	*91*
ULTIMA DIRECCION CONOCIDA	*CASALTA III, BLOQUE 2, PISO 14, APTO. 01, CARACAS.-*

Se le agradece a todas las autoridades de la República de Venezuela, darle el más rápido cumplimiento al mandato judicial que contiene esta REQUISITORIA y de lograr la captura del Indiciado de Autos Soldado (AV.) JESUS ALBERTO ANDAZORA INFANTE, deberan remitirlo al Departamento de Procesados Militares de Caracas, ubicado en el Cuartel San Carlos de esta Ciudad, donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.-

DADA, FIRMADA Y SELLADA Y REFRENDADA EN EL SALON DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVE --CIENTOS NOVENTA Y DOS. AÑOS 181º DE LA INDEPENDENCIA Y 132º - DE LA FEDERACION.

El Juez Militar
RAMON ENRIQUE MORENO NATERA

El Secretario
ALEXIS JOSE BALZA MEZA

R E Q U I S I T O R I A
REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

H A C E S A B E R :

Que en el juicio que se le sigue por la presunta comisión del delito de DESERCION al SLODO.(AV) JAVIER A.GONZALEZ, plaza del BASE AEREA EL LIBERTADOR centro quien obra auto de Detención de fecha 10DIC90 se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY. MARACAY, 27 de MAYO de 1992.-182º y 134º.- Por cuanto consta en autos que el indiciado JAVIER A. GONZALEZ, plaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado, en fecha 10DIC90 dictó auto de Detención, por imputársele el delito de DESERCION, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fi

nes de darle la mayor publicidad posible, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país.-Líbrese Oficio.EL JUEZ MILITAR(FDO) IVO RAFAEL LIENDO ARAGORTLA SECRETARIA(FDO) CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres: JAVIER ABELARDO , APELLIDOS: GONZALEZ . Lugar de Nacimiento: MARACAIBO . Fecha de Nacimiento: 23OCT70 . Cédula de Identidad: 10441341 . Dirección residencia: C/95 AV. 94 BARRIO SAN MIGUEL, MARACAIBO, EDO. ZULIA . Cara: OVALADA . Cabellos: NEGROS . Estatura: 1,65 . Color: TRIGUEÑO Nariz: PERFILADA . Boca: REGULAR . Ojos: PARDOS . Peso: 62 . Orejas: MEDIANAS .Contextura: DELGADA .Señales particulares: NINGUNA .

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República, que leyeren esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Caracas, Cuartel "San Carlos". Dada, firmado y sellada en la Sala de Audiencia de este Tribunal, a los 27 días del mes de MAYO de 1992 .AÑOS 182º y 133º .-

El Juez Militar
IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT

La Secretaria
CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

R E Q U I S I T O R I A
REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

H A C E S A B E R :

Que en el juicio que se le sigue por la presunta comisión del delito de DESERCION al SLODO. FRANKLIN SANCHEZ DOMADOR , plaza del BASE AEREA MARISCAL SUCRE contra quien obra auto de Detención de fecha 14DIC90 se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY, MARACAY, 28 de MAYO de 1992 .-182º y 134º.- Por cuanto consta en autos que el indiciado SLODO. FRANKLIN SANCHEZ DOMADOR plaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado, en fecha 14DIC90 dictó auto de Detención, por imputársele el delito de DESERCION , de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fines de darle la mayor publicidad posible, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país.-Líbrese Oficio.EL JUEZ MILITAR(FDO) IVO RAFAEL LIENDO ARAGORTLA SECRETARIA(FDO) CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA- SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres: FRANKLIN , APELLIDOS: SANCHEZ DOMADOR . Lugar de Nacimiento: SAN CRISTOBAL . Fecha de Nacimiento: 10NOV66 . Cédula de Identidad: 9244261 . Dirección residencia: CARRERA 23 Nº 12-66 BARRIO OBRERO, TACHIRA . Cara: OVALADA . Cabellos: CASTAÑO . Estatura: 1,67 . Color: MORENO . Nariz: PERFILADA . Boca: MEDIANA . Ojos: MARRON , Peso: 67 . Orejas: PEQUEÑAS .Contextura: FUERTE .Señales particulares: NINGUNA .

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República, que leyeren esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Caracas, Cuartel "San Carlos". Dada, firmado y sellada en la Sala de Audiencia de este Tribunal, a los 28 días del mes de MAYO de 1.992 .AÑOS 182º y 133º .-

El Juez Militar
IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT

La Secretaria
CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

R E Q U I S I T O R I A
REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY
A TODAS LAS AUTORIDADES MILITARES Y CIVILES DE LA REPUBLICA

H A C E S A B E R :

Que en el juicio que se le sigue por la presunta comisión del delito de DESERCION al SLODO.DALY E. TORRES RODRIGUEZ , plaza del BASE AEREA EL LIBERTADOR contra quien obra auto de Detención de fecha se ha librado REQUISITORIA con las inserciones siguientes: JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY, MARACAY, 28 de MAYO de 1992 .-182º y 134º.- Por cuanto consta en autos que el indiciado SLODO. DALY E. TORRES RODRIGUEZ plaza de la referida Unidad, hasta la presente fecha no ha sido capturado, desconociéndose su paradero y contra quien este Juzgado, en fecha 10DIC90 dictó auto de Detención, por imputársele el delito de DESERCION , de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar, se ordena librarle la correspondiente REQUISITORIA y a los fines de darle la mayor publicidad posible, envíese copia de ella al Ciudadano General de División Ministro de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar, a objeto de que la hagan publicar en los Diarios de mayor circulación del país.-Líbrese Oficio.EL JUEZ MILITAR(FDO) IVO RAFAEL LIENDO ARAGORTLA SECRETARIA(FDO) CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres: DALY ENRIQUE , APELLIDOS: TORRES RODRIGUEZ. Lugar de Nacimiento: EDO. === LARA . Fecha de Nacimiento: 17FEB69 . Cédula de Identidad: 8678927 . Dirección residencia: FINAL C/51 CON AV. SAN VICENTE Nº 9-42 . Cara: OVALADA . Cabellos: CASTAÑO . Estatura: 1,67 . Color: MORENO . Nariz: PERFILADA . Boca: MEDIANA . Ojos: OSCUROS , Peso: 61 . Orejas: PEQUEÑAS .Contextura: DELGADA .Señales particulares: NINGUNA .

Por lo tanto a todas las autoridades Militares y Civiles de la República, que leyeren esta REQUISITORIA, se servirán darle el más rápido cumplimiento al mandato Judicial contenido en ella y de lograr la captura del mencionado indiciado se servirán remitirlo con las seguridades del caso al Departamento de Procesados Militares de Caracas, Cuartel "San Carlos". Dada, firmado y sellada en la Sala de Audiencia de este Tribunal, a los 28 días del mes de MAYO de 1992 .AÑOS 182º y 133º .-

El Juez Militar
IVO RAFAEL LIENDO ARAGORT

La Secretaria
CARMEN RODRIGUEZ DE VILLANUEVA

REPUBLICA DE VENEZUELA
JUZGADO MILITAR PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAIBO

REQUISITORIA

Por cuanto no ha sido posible la captura del SLODO(AV) OSWALDO VIVAS DELGADO ..... plaza BASE AEREA "RAFAEL URDANETA" ..... contra quien está vigente AUTO DE DETENCION dictado por este Tribunal con fecha 05 DE JUNIO DE 1992 ..... por la presunta comisión . DELITO DESERCION .....se libra la presente REQUISITORIA conforme a lo establecido en el Artículo 209 del Código de Justicia Militar. A objeto de darle mayor publicidad posible a la REQUISITORIA envíese copia de ella al ciudadano ..... GENERAL DE DIVISION(EJ) ..... MINISTRO DE LA DEFENSA por órgano regular al ciudadano ..... DE BRIGADA(GN) ..... DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUSTICIA MILITAR, a fin de que la haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el país.

SEÑALES DEL INDICIADO

NOMBRE(S): OSWALDO APELLIDO(S): VIVAS DELGADO
DIRECCION: BARRIO LA TRINIDAD C.4-Nº22 CALABOZO
DISTRITO MIRANDA ESTADO GUARICO ESTATURA 1.67 PESO: 68 KG
COLOR TRIGUEÑO OJOS: PARDOS MENTON: NORNAL BOCA: PEQUEÑA
CABELLOS: NEGROS SEXO: LISO CANTIDAD NORMAL OREJAS NORAML
CEJAS: ESCASAS CARA: OVAL CONTEXTURA DEL PIEL: TRIGUEÑA

SEÑALES PARTICULARES:

CICATRICES EN EL TORAX Y LA PIERNA IZQUIERDA

Por tanto, las AUTORIDADES que la presente leyeren, se servirán tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO, se servirán remitirlo con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES DE MARACAIBO, ubicado en la Cárcel Nacional de Maracaibo, donde quedará a la orden de este JUZGADO MILITAR PRIMERO.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencias de este Tribunal en la ciudad de Maracaibo, a los TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ..... AÑOS 182º ..... 133º ..... DE LA INDEPENDENCIA Y ..... FEDERACION.

El Juez Militar
JORGE LUIS QUEVEDO M.

El Secretario
JAVIER ENRIQUE DELGADO

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE MARACAY

R E Q U I S I T O R I A

Por cuanto no ha sido posible la captura del soldado (AV) FREDDY ANTONIO PAEZ CORRALES, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.634.523, plaza del Grupo de Policía Aérea de la Base Aérea "El Libertador" contra quien esta vigente AUTO DE DETENCION, dictado por este Tribunal con fecha 10

de enero de 1.992, por la presunta comisión del delito militar de "DESERCION", se libra la presente REQUISITORIA, conforme a lo pautado en el artículo 209, del Código de Justicia Militar. Envíese copia de ella al Ciudadano General de División (EJ) Ministro de la Defensa, por órgano regular del Ciudadano General de Brigada (GN) Director General Sectorial de Justicia Militar, a fin de que la haga publicar por los periódicos de mayor circulación en el país. SEÑALES DEL INDICIADO: Estatura 1 Mt. 69 Cmt. Peso 54 Kgs. Color Moreno, Ojos Negros, Frente Amplia, Boca Grande, Cabellos Negros, Cara Ovalada, Nariz Perfilada, Barba Escasa, Labios Gruesos, Cejas Pobladas, Contextura Delgada, Señales Particulares Ninguna. Por tanto las AUTORIDADES, que la presente leyeren se serviran tomar razón de ella para darle estricto cumplimiento y de lograr la captura del INDICIADO se serviran remitirlo con las seguridades del caso al DEPARTAMENTO DE PROCESADOS MILITARES, ubicado en el Cuartel San Carlos, de la ciudad de Caracas, Distrito Federal, donde quedará a la orden de este JUZGADO MILITAR Dado, sellado y firmado en la Sala de Audiencia de este Tribunal, en la ciudad de Maracay, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos. AÑOS: 182º de la INDEPENDENCIA y 133º DE LA FEDERACION.

El Juez Militar
HECTOR WESTELL GARCIA OJEDA

El Secretario
ALDO ENRIQUE PEREZ FERRER

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE VENEZUELA.-MINISTERIO DE EDUCACION.-DESPACHO DEL MINISTRO.- N° 452 CARACAS, 10 DE abril DE 1992.- AÑOS 182° y 133°.-

R E S U E L T O

De conformidad con el artículo 5° del Estatuto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación, se designa al ciudadano LUCAS CARRIZALES ACOSTA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.025.461, Representante de los Profesores afiliados, ante el Consejo Directivo del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Ministro de Educación

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

República de Venezuela
Ministerio de Sanidad y Asistencia Social
Dirección General Sectorial del Subsistema de Saneamiento Sanitario Ambiental

N° -G.1172

Caracas, -6 AGO 1992

Por cuanto es política del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, exaltar las figuras pioneras y maestras en el proceso de desarrollo de la Sanidad Venezolana.

Por cuanto el Doctor Arnoldo Gabaldón fue un Sanitarista Integral, propulsor de la Lucha Antimalárica en el País, origen y fundamento del desarrollo económico y social, especialmente del medio rural venezolano.

Por cuanto su vida estuvo dedicada con máxima atención a la formación del recurso humano, a través de la Docencia e Investigación, con especial interés en el control de las Enfermedades Metaxénicas y el Saneamiento Ambiental.

Por cuanto toda su gestión fue dirigida a resaltar las virtudes del venezolano, como autor de hechos históricos de relevancia internacional.

Por cuanto hizo propio el concepto integracionista de los países Latinoamericanos, preconizado por el Libertador Simón Bolívar, utilizando para ello la Escuela Internacional de Malariología y Saneamiento Ambiental, la cual lleva hoy su nombre.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Se crea la Cátedra "Doctor Arnoldo Gabaldón", adscrita a la Dirección de la Escuela de Malariología y Saneamiento Ambiental, con sede en la ciudad de Maracay estado Aragua y extensiones en otras ciudades del país.

ARTICULO 2º. La Cátedra "Doctor Arnoldo Gabaldón", tiene como misión mantener presente el pensamiento e inquietudes de este ilustre venezolano.

ARTICULO 3º. Los objetivos de la Cátedra "Doctor Arnoldo Gabaldón", son:

1.- Promocionar investigaciones relacionadas con las Enfermedades Metaxénicas, el Saneamiento Ambiental, la Vivienda Rural y todas las demás inquietudes que formaron parte de la vida del Doctor Arnoldo Gabaldón.

2.- Convocar periódicamente a personalidades representativas de Centros de Investigación, Universidades Nacionales e Internacionales, Escuelas de Salud Pública, Profesionales del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y otras, con la finalidad de revisar, discutir y evaluar las ideas y enseñanzas del Doctor Arnoldo Gabaldón, para que de éstas surja su adaptación a las necesidades actuales. A las mencionadas actividades deben asistir, con carácter obligatorio, los directivos, profesionales y técnicos de la Dirección General Sectorial del Subsistema de Saneamiento Sanitario Ambiental.

3.- Fomentar la formación del recurso humano, mediante la asignación de becas para estudios de post-grado en Instituciones Nacionales e Internacionales, que tengan relación con las actividades inherentes al Saneamiento Ambiental.

4.- Propiciar la publicación y divulgación de las Obras Científicas del Doctor Arnoldo Gabaldón.

ARTICULO 4º. Los sueldos, salarios y gastos de funcionamiento de la Cátedra "Doctor Arnoldo Gabaldón", estarán a cargo de la Dirección General Sectorial del Subsistema de Saneamiento Sanitario Ambiental, la cual debe incorporar a su Presupuesto Ordinario, el monto de estos compromisos.

ARTICULO 5º. El Jefe de la Cátedra durará dos años en sus funciones pudiendo ser designado para un nuevo período. La designación de esta Jefatura tiene carácter rotativo.

ARTICULO 6º. La Escuela de Malariología y Saneamiento Ambiental "Doctor Arnoldo Gabaldón" será la encargada de supervisar y evaluar las actividades de la Cátedra.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Dirección General Sectorial del Subsistema de Saneamiento Sanitario Ambiental

No 4.173

Caracas, -6 AGO 1992 182° y 133°

Resuelto

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4to., Ordinal 2do., y Artículos 6to. y 36 de la Ley de Carrera Administrativa se designa a los ciudadanos: **Doctor Roberto Briceño León**, Cédula de Identidad Nº 3.551.915 y la **Ingeniero Antonia Torres**, Cédula de Identidad Nº 7.192.086, como Jefe y Adjunto respectivamente de la Cátedra "Doctor Arnoldo Gabaldón", adscrita a la Escuela de Malariología y Saneamiento Ambiental, con sede en la Ciudad de Maracay , Estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

No. 524

Caracas, 26 de Mayo de 1.992
182° y 133°

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, publicado en la Gaceta Oficial Nº3850 Extraordinaria de fecha 18-07-86, se acordó Revisión al monto de la Jubilación otorgada al ciudadano: SALAS DUGARTE, LUIS ENRIQUE, titular de la Cédula de Identidad Nº 303.770, con un monto mensual permanente de DOCE MIL CIENTO DIECISIETE BOLIVARES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs 12.117,75), a partir del 01-01-91.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

No. 422

Caracas, 12 de Mayo de 1.992
182° y 133°

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, publicado en la Gaceta Oficial Nº 3850 Extraordinaria de fecha 18-07-86, se acordó Revisión al monto de: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES CON NOVENTA CENTIMOS (Bs.5.962,90) jubilación actual de la ciudadana : GARRIDO PERAZA,NIDIA RAMONA, titular de la Cédula de Identidad Nº : 1.253.259, a un monto mensual de: DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y - TRES BOLIVARES CON VEINTE CENTIMOS (Bs.10.483,20), a partir del 01-01-91.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

No. 424

Caracas, 12 de Mayo de 1.992
182° y 133°

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, publicado en la Gaceta Oficial Nº 3850 Extraordinaria de fecha 18-07-86, se acordó Revisión al Monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES - CON OCHO CENTIMOS (Bs. 4.986,08), jubilación actual de la ciudadana:GARCIA DE BARRERA, MARIA FREDESVINDA, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.551.276, a un monto de DIEZ MIL TREINTA Y DOS BOLIVARES CON 00/100 - CENTIMOS (Bs. 10.032,oo), a partir del 01-01-91.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

No. 433

Caracas, 12 de Mayo de 1.992
182° y 133°

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, publicado en la Gaceta Oficial Nº 3850 Extraordinaria de fecha 18-07-86, se acordó Revisión al monto de: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.4.594,00) jubilación actual de la ciudadana : - SANCHEZ DE MARTINEZ,MARIA IMELDA, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.045.987, a un monto mensual de: OCHO MIL CIENTO NOVENTA BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.8.190,00), a partir del 01-01-91.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela
Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

No. 434
Caracas, 12 de Mayo de 1992
182º y 133º

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, publicado en la Gaceta Oficial Nº 3850 Extraordinaria de fecha 18-07-86, se acordó Revisión al monto de: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA BOLIVARES CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs.4.760,97) jubilación actual de la ciudadana: SUAREZ DE LINARES,MARIA LUISA, titular de la Cédula de Identidad Nº: 1.047.229, a un monto mensual de: OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs.8.616,80), a partir del 01-01-91.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

República de Venezuela
Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

No. 451
Caracas, 20 de Mayo de 1992
182º y 133º

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, publicado en la Gaceta Oficial Nº 3850 Extraordinaria de fecha 18-07-86, se acordó Revisión al monto de la jubilación otorgada a la ciudadana: ALVAREZ - SANTELIZ,ROSA MARINA, titular de la Cédula de Identidad Nº 23.184,a un monto mensual permanente de: DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs.17.521,60), a partir del 01-01-91.

Comuníquese y Publíquese

RAFAEL ORIHUELA
Ministro de Sanidad y Asistencia Social

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA - SERVICIO AUTONOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA - Nº 287 DM/SASA.

Caracas, 05-08-92

RESUELTO:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se encarga a partir del 01 de julio de 1992, a la ciudadana Economista Agrícola MIFAI CHANG RIVERO, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.925.304 de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección General Sectorial del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de éste Ministerio, creado por Decreto Nº 2.064 de fecha 17 de enero de 1992 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 34.884 en la misma fecha; y en ejercicio de la facultad que confiere el ordinal 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo, durante el período correspondiente.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JONATHAN COLES WARD
Ministro de Agricultura y Cría

REPUBLICA DE VENEZUELA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA- SERVICIO AUTONOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA-DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL- Nº288
CARACAS, 05 de agosto DE 1992- 182o. Y 133o.

-Por cuanto dentro del grupo de enfermedades del cerdo, el cólera es considerada una de más alta contagiosidad y difusión en el Territorio Nacional.

-Por cuanto el cólera porcino es una de las enfermedades que más pérdidas económicas causa en la industria porcina.

-Por cuanto se hace necesario mantener el rebaño porcino nacional inmunizado contra tal enfermedad, contribuyendo de esta forma a un diagnóstico diferencial con la enfermedad conocida como Peste Porcina Africana. Este Ministerio por disposición del Ciudadano Presidente de la República y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 2º. de la Ley sobre Defensas Sanitarias Vegetal y Animal y los Artículos 1º. y 48º. del Reglamento de Sanidad Animal.

R E S U E L V E

ARTICULO Nº. 1
Los propietarios o tenedores de cerdos en el Territorio Nacional, deberán vacunar en forma obligatoria a todo su rebaño contra el Cólera Porcino.

ARTICULO Nº. 2
Para los efectos de vacunación a que se refiere el artículo anterior, se hace obligatorio el uso de la vacuna preparada a base de "Cepa China" u otra liofilizada, que en el futuro juzgue conveniente el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA) a través de la Dirección de Sanidad Animal.

ARTICULO Nº.3
Se establece la obligatoriedad del control de calidad de vacuna por lote producido a través del Instituto de Investigaciones Veterinarias.

ARTICULO Nº.4
Se establece como edad de vacunación para lechones entre 35 a 45 días de edad, y en cerdos adultos revacunación anual.

ARTICULO Nº. 5
Para la movilización del ganado porcino se establece la obligatoriedad de presentar el certificado nacional de vacunación contra el cólera porcino vigente, junto con los demás recaudos previstos en la Ley sobre Defensas Sanitarias Vegetal y Animal y su Reglamento.

ARTICULO Nº. 6
Los certificados a que se hace referencia en el artículo anterior serán expedidos por un Médico Veterinario en ejercicio legal de la profesión y registrado en la Oficina de Fomento Pecuario y Sanidad Animal de la jurisdicción, quedando obligado a informar sobre las vacunaciones efectuadas, certificados expedidos, focos y casos clínicos detectados del Cólera Porcino.

ARTICULO Nº. 7
Se establece en el Territorio Nacional un sistema de Vigilancia Epidemiológica para la detección del Cólera Porcino, el cual será realizado por un Médico Veterinario oficial y debe ser acompañado por la toma de muestras de sueros y/o tejidos, tanto a nivel de granja como a nivel de matadero.

ARTICULO Nº. 8
Logrado el objetivo final de la vacunación del rebaño porcino nacional, se iniciará el Programa de Erradicación contra el Cólera Porcino, cuya instrumentación estará a cargo del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

ARTICULO Nº. 9
Los infractores de esta Resolución serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Defensas Sanitarias Vegetal y Animal y su Reglamento.

ARTICULO Nº. 10
Los casos no contemplados en esta Resolución serán resueltos en cada oportunidad por el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JONATHAN COLES WARD
Ministro de Agricultura y Cría

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA - SERVICIO AUTONOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA - DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL No 289 CARACAS, 05-08-92. 182 y 133

Por cuanto se hace necesario proteger la producción avícola del país, así como sus productos y subproductos;

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el aparte (1) del artículo 2o y en el artículo 5o de la Ley sobre Defensas Sanitarias Vegetal y Animal, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1o.- Procédase a la ejecución del Programa Nacional contra la Salmonelosis Aviar producida por Salmonella pullorum o gallinarum en las granjas dedicadas a la producción de huevos para incubar y a otras ramas de la producción avícola. Dicho programa tendrá carácter obligatorio y permanente.

Artículo 2o.- El Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria a través de la Dirección de Sanidad Animal, ejercerá la coordinación del Programa contra la Salmonelosis Aviar producida por Salmonella pullorum ó gallinarum de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución y a las contenidas en el manual preparado al efecto por la Dirección de Sanidad Animal.

Artículo 3o.- El Programa en su ejecución comprenderá dos (2) etapas. En la primera se abocará a la erradicación de la Salmonelosis Aviar, producida por las Salmonellas pertenecientes al grupo "D" (S. pullorum y S. gallinarum), en las granjas dedicadas a la producción de huevos fértiles, y tendrá una duración máxima de un (1) año. En la segunda etapa se incorporarán las otras granjas dedicadas a la producción de huevos de consumo, pollos de engorde y otras ramas de la producción avícola.

Parágrafo Unico: Cualquiera de las granjas cuya incorporación está prevista para la segunda etapa podrá ser incluída en la primera, cuando así lo considere conveniente la Dirección General Sectorial de Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria, en razón a los riesgos que pueda representar en la difusión de las Salmonellas pullorum ó gallinarum.

Artículo 4o.- A los efectos señalados en el artículo anterior, la Dirección de Sanidad Animal abrirá un registro de las granjas avícolas y de las plantas incubadoras, en el cual deberán inscribirse los propietarios o responsables de estos establecimientos.

Artículo 5o.- En las granjas dedicadas a la producción de huevos para incubar, así como en las plantas incubadoras, la Dirección de Sanidad Animal podrá practicar las purebas y estudios epidemiológicos que considere conveniente. El resultado de esas pruebas tendrá carácter determinante para la calificación del estado sanitario de la granja o planta.

Artículo 6o.- Los propietarios o representantes legales de las plantas de incubación y de las granjas dedicadas a producir huevos para incubar, deberán practicar al plantel avícola existente las pruebas diagnósticas necesarias para detectar reaccionantes positivos a la Salmonella pullorum y/o gallinarum. Dichas pruebas son: a) Aglutinación (rápida) en placa para detectar animales sospechosos. b) Aglutinación (lenta) en tubo o la microaglutinación para confirmar sospechosos. c) Aislamiento de la Salmonella (pullorum y/o gallinarum) para confirmar el diagnóstico, además de cualquier otra que indique la Dirección de Sanidad Animal.

Artículo 7o.- Queda terminantemente prohibido el uso de vacuna contra la Salmonelosis Aviar. Igualmente, tres (3) semanas antes de la prueba de campo no se debe suministrar a las aves drogas que encubran las reacciones o el aislamiento de Salmonellas, además de otros procedimientos que enmascaren la clasificación del lote como libre de Salmonelosis Aviar.

Artículo 8o.- La prueba rápida en placa será ejecutada bajo control directo y responsabilidad de un médico veterinario en ejercicio libre de la profesión, que esté debidamente acreditado por la Dirección de Sanidad Animal. Esta actividad será supervisada por el médico veterinario coordinador del Programa contra la Salmonelosis Aviar producida por las Salmonellas pullorum y gallinarum.

Artículo 9o.- Los resultados de las pruebas se harán constar en formularios oficiales, elaborados por la Dirección de Sanidad Animal, y deberán serán firmados por el médico veterinario acreditado, bajo cuyo control y responsabilidad se realizaron dichas pruebas, y por el médico veterinario que las supervisó.

Artículo 10o.- [illegible] aves de un galpón, [illegible]

[illegible]

Artículo 11o.- Los resultados de las pruebas diagnósticas serán analizados por el médico veterinario Coordinador del Programa en cuya jurisdicción se encuentre el establecimiento avícola, a efectos de otorgar la certificación correspondiente.

Artículo 12o.- Cuando la prueba rápida (en placa) de resultados positivos en una o más aves de un galpón, se procederá de la siguiente forma: a) Llevar al laboratorio un número representativo de las aves positivas, con la finalidad de confirmar sospechosos, mediante la prueba lenta o la de microaglutinación y el aislamiento de la Salmonella pullorum o gallinarum. b) En caso de ser positivo el diagnóstico se procederá al aislamiento del galpón, el cual será declarado en saneamiento y las aves en su totalidad serán beneficiadas en el matadero más cercano al establecimiento avícola.

Las medidas de limpieza y desinfección serán realizadas conforme al procedimiento de erradicación de la Salmonelosis Aviar, contenido en el Manual dictado al efecto por la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

Artículo 13o.- Las aves de un galpón en saneamiento para ser llevadas al beneficiar, deberán tener su respectiva guía sanitaria de movilización en donde conste la condición de haber resultado positivas al diagnóstico de Salmonella pullorum y gallinarum. El beneficio de dichas aves y la destrucción de sus huevos fértiles se ejecutarán en un tiempo no mayor de cinco (5) días, a partir de la fecha en que el propietario sea informado por escrito por el médico veterinario coordinador del Programa, de la jurisdicción en donde se encuentre el establecimiento avícola.

Parágrafo Unico: Después de haberse aplicado las medidas sanitarias correspondientes, se procederá a realizar un muestreo del diez por ciento (10%) de los animales restantes de la granja. En caso que se encuentren animales positivos a dichas pruebas, se aplicarán las medidas previstas en el artículo anterior.

Artículo 14.- Cuando la totalidad de los galpones de una granja resulten negativos al aislamiento de Salmonella pullorum y gallinarum, la granja se considerará libre de Salmonelosis Aviar y se expedirá la certificación correspondiente.

Artículo 15o.- Las aves que sean para la reproducción en granjas libres de Salmonellas pullorum y gallinarum, deberán ir acompañadas de un certificado en el cual conste esa condición. Dicha certificación será expedida por el médico veterinario coordinador de la campaña en la entidad federal donde se encuentre ubicada la granja o la incubadora.

Artículo 16o.- Las granjas libres de Salmonellas pullorum y gallinarum, no podrán introducir en sus planteles huevos para incubar ni aves reproductoras, que provengan de granjas que no estén declaradas oficialmente libres de Salmonella pullorum y gallinarum. El incumplimiento de estas medidas por parte de sus propietarios dará lugar a la anulación del certificado.

Para el otorgamiento de un nuevo certificado deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 6o de esta Resolución.

Artículo 17o.- Para la importación de progenitores y reproductores de aves, los propietarios de las granjas a las cuales va a ir este pie de cría, deben presentar junto con la solicitud del permiso sanitario de importación: a) La certificación oficial del país de origen donde conste que la granja de donde provienen está libre de Salmonella pullorum y gallinarum y b) La certificación oficial vigente donde conste que la granja en la cual se alojará el pie de cría importado, esté libre de Salmonelosis Aviar producida por Salmonella pullorum y gallinarum.

Artículo 18.- Para la importación de huevos fértiles, el interesado deberá presentar el certificado oficial libre de Salmonelosis Aviar producida por la Salmonella pullorum y gallinarum, de la incubadora a la cual se destinen los huevos fértiles importados y realizar pruebas mensuales de aire y plumón en cada una des las máquinas incubadoras y nacedoras, con el propósito de detectar Salmonellas pullorum y gallinarum y el estado sanitario de las mismas.

Artículo 19.- Cuando se trate de huevos fértiles importados para incubar, los interesados deberán entregar a la planta incubadora un duplicado del certificado oficial del país de origen donde conste que provienen de granjas "Libres de Salmonelosis Aviar", este certificado debe estar visado por las autoridades consulares venezolanas y conformado por el Jefe de la Inspectoría de Sanidad Animal del puerto o aeropuerto de entrada al país.

Artículo 20.- Las plantas incubadoras están obligadas a exigir de sus proveedores nacionales el certificado oficial vigente de libres Salmonellas pullorum y gallinarum; sin cuya presentación no podrán aceptar el producto; asimismo, deberán cumplir todas las medidas sanitarias previstas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar.

Artículo 21.- [illegible] nacionales, [illegible] a las granjas y plantas incubadoras que comercialicen con huevos fértiles y pollitos, deberán estar obligados a exigir de su proveedor que dichos [illegible], estén libres de Salmonellas pullorum y gallinarum, amparados con el certificado oficial correspondiente.

Artículo 22.- En aquellas plantas incubadoras donde se aisle Salmonellas de las especies pullorum y gallinarum, o bien se demuestre fehacientemente que han dado origen a focos de Pulorosis o Tifosis Aviar, el médico veterinario coordinador del programa de erradicación de esta enfermedad, deberá hacer estudios epidemiológicos para detectar el origen del problema.

Artículo 23.- Queda prohibido hacer uso con fines de propaganda de la calificación de "Libre de Salmonella pullorum y gallinarum", cuando no se disponga del correspondiente certificado oficial respectivo.

Artículo 24.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley sobre Defensas Sanitarias Vegetal y Animal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Penal del Ambiente.

Artículo 25.- Los casos no contemplados en la presente Resolución, serán resueltos en cada oportunidad por el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

Artículo 26.- Se deroga la Resolución No 164, de fecha 02 de marzo de 1982.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

JONATHAN COLES WARD
Ministro de Agricultura y Cría

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA - SERVICIO AUTONOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA - Nº 290 DM/SASA.

Caracas, 05-08-92. 182° y 133°

RESUELTO:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se encarga a partir del 08 de junio de 1992 a la ciudadana Economista DELIA ESCOBAR DE VIVAS, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.397.933 de la Dirección de Apoyo Administrativo - adscrita a la Dirección General Sectorial del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de este Ministerio, creado por Decreto Nº 2.064 de fecha 17 de enero de 1992 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 34.884 en la misma fecha; y en ejercicio de la facultad que confiere el ordinal 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el Decreto Nº 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo, durante el período correspondiente.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JONATHAN COLES WARD
Ministro de Agricultura y Cría

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA.- PROCURADURIA AGRARIA NACIONAL.- CARACAS, TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

AÑOS: 182º y 133º

PROVIDENCIA Nº 151

En uso de la facultad que me confieren los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios y oída la opinión del Consejo de la Procuraduría Agraria Nacional, se designan Procuradores Agrarios, con competencia en todo el territorio nacional y con el cargo de Directora Regional, según consta de Organigrama Estructural, aprobado por la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN), a través de oficio N. 843, de fecha 28 de diciembre de 1989, con sede en el Distrito Federal y Estado Anzoátegui, con las obligaciones y atribuciones que les confiere la citada Ley, a las ciudadanas que a continuación se mencionan:

- Dra. HAYDEE ZERPA ALBORNOZ, titular de la cédula de identidad Nº: 3.560.701, Procuradora Agraria Auxiliar, cargo de Directora Regional de la Procuraduría Agraria Nacional con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, en sustitución de la Dra. ZULEMA SWEIHED GOMEZ, titular de la cédula de identidad Nº: 5.487.203, quien pasó a ocupar el cargo de Directora Técnico Legal de la Procuraduría Agraria Nacional.

- Dra. MARINA GERARDINA MENDEZ URBANEJA, titular de la cédula de identidad Nº: 6.177.028, Procurador Agrario Auxiliar con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Federal, en sustitución de la Dra. MARINA ESPERANZA GIL ZANFORLINI, titular de la cédula de identidad Nº: 8.025.997, quien renunció al cargo.

- Dra. MARIA ANTONIETA HOLMQUIST, titular de la cédula de identidad Nº: 8.226.724, Procurador Agrario Auxiliar con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Federal.

Los Procuradores Agrarios designados, en su carácter de Auxiliares del Procurador Agrario Nacional, podrán representar de pleno derecho o asistir a los sujetos o comunidades señaladas en los artículos 35, 36, 37 y 39 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios, en las materias de su competencia, ante cualquier Tribunal, Dependencia, Institución u otro Organo del Poder Público, o ante los particulares en todo el territorio de la República. Igualmente, conocerán de los procedimientos administrativos de solicitud de amparo agrario a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios, el Procurador Agrario con sede en el lugar donde se encuentre ubicado el predio rural, objeto de la solicitud de amparo, en su condición de auxiliar del Procurador Agrario Nacional.

En caso de ausencia temporal o absoluta del Procurador Agrario de la sede, o en los casos de inhibición, recusación o cualquier otra circunstancia, el Procurador Agrario Nacional, designará al Procurador Agrario Auxiliar que deba suplirlo.

Comuníquese y Publíquese

RITA LUCILA FARIA MOLERO
Procuradora Agraria Nacional

MINISTERIO DE JUSTICIA

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 318 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo pautado en el artículo 2° del Decreto N° 1020 de fecha 15-07-75, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.746 - de fecha 18-07-75, se designa a partir del 27 de Julio de 1992 hasta el 24 de Agosto de 1992, a la ciudadana ABOG. NAIR OIR DOBRO DE MARTINEZ, portadora de la Cédula de Identidad N° - 3.082.059, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana - ABOG. ANA CELINA IGLESIAS DE NEVES, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 319 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 01 de Julio de 1992 hasta el 21 de Julio de 1992, a la ciudadana - CLARIBEL OLIMPIA CASTRO BRICEÑO, portadora de la Cédula de - Identidad N° 1.509.967, Registrador Subalterno del Distrito - Valdez, Estado Sucre, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano -- LUIS BELTRAN ORTA CARABALLO, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 320 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 31 de Agosto de 1992, al ciudadano ANTONIO JOSE OCANDO, portador de la Cédula de Identidad N° -- 1.823.348, Registrador Subalterno del Segundo Circuito del - Distrito Maracaibo, Estado Zulia, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano DR. JUAN ANDRES MAZZEI PARRA, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° Y 133°

NUMERO: 321 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de - la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1.992 hasta el 09 de Octubre de 1.992, a la ciudadana OLGA RAFAELA LOPEZ RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Identidad N° 3.738.151, Registrador Subalterno del Distrito Sucre, Estado Portuguesa, con carácter interino, mientras dure la separación- temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana GEORGINA - FERNANDEZ MEJIAS, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 322 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de - la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1.992 hasta el 31 de Agosto de 1.992, a la ciudadana ALICIA RINCON MORAN, portadora de la Cédula de Identidad- N° 4.828.189, Registrador Subalterno del Distrito Lagunillas,- Estado Zulia, con carácter interino, mientras dure la separa-- ción temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano ABOG. LUIS EMIGDIO ATENCIO SALAS, quien hará uso de licencia.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 323 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo - 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 17 de Agosto de 1992 hasta el 18 de Septiembre de 1992, al ciudadano CARMELO RODRIGUEZ LOPEZ, portador de la Cédula de Identidad N° 588.102, Registrador Subalterno del Distrito Maturín, Estado Monagas, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana DRA. CARMEN JOSELINA DIAZ DE CHAPARRO, quien hará uso de vacacio-- nes.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 324 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 17 de Agosto de 1992 hasta el 18 de Septiembre de 1992, a la ciudadana CONSIA MARIA DAVILA, portadora de la Cédula de Identidad N° 3.883.620, Registrador Subalterno del Distrito Rangel, Estado Mérida, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular dicho cargo, ciudadano MARIO ALBERTO BALZA LACRUZ, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 325 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1.992 hasta el 04 de Septiembre de 1.992, al ciudadano ABOG. CARLOS ENRIQUE LUDERT, portador de la Cédula de Identidad N° 8.844.352, Registrador Subalterno del Primer Circuito del Distrito Girardot, Estado Aragua, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano ABOG. JUAN RAMON LUDERT JIMENEZ, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 326 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo pautado en el artículo 8° del Reglamento de Notarías Públicas, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 31 de Agosto de 1992, a la ciudadana ABOG. ELIDA ROSA MARQUEZ DE GARCIA, portadora de la Cédula de Identidad N° 3.113.466, Notario Público en la Notaría Pública Segunda de Maracaibo, Estado Zulia, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana ABOG. NORA SALAZAR DE MADRID, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 327 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo pautado en el artículo 8° del Reglamento de Notarías Públicas, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 04 de Septiembre de 1992, al ciudadano ABOG. RAMON IGNACIO RANGEL, portador de la Cédula de Identidad N° 3.386.690, Notario Público en la Notaría Pública Segunda de Valencia, Estado Carabobo, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana ABOG. MARIA AIDA ANGULO DE SOLER, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 329 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo pautado en el artículo 8° del Reglamento de Notarías Públicas, se designa a partir del 19 de Agosto de 1992 hasta el 22 de Septiembre de 1992, a la ciudadana ABOG. ROSA VIRGINIA FADUL BONALDE, portadora de la Cédula de Identidad N° 6.856.384, Notario Público en la Notaría Pública Décimaseptima del Distrito Sucre, Estado Miranda, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana ABOG. EVELIA ACOSTA DE RONDON, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 330 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo pautado en el artículo 2° del Decreto N° 1.676 de fecha 13-07-76, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.022 de fecha 14-07-76, se designa a partir del 20 de Agosto de 1.992 hasta el 23 de Septiembre de 1.992, a la ciudadana **ABOG. GISELA CELINA BRICEÑO DE PEREZ**, portadora de la Cédula de Identidad N° 4.228.202, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana **ABOG. GLADYS SIFONTES DE SILVA**, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 331 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

*Por disposición de ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con lo pautado en el artículo 2° del Decreto N° 1.022 de fecha 15-07-75, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.746 de fecha 18-07-75, se designa a partir del 24 de Agosto de 1.992 hasta el 16 de Septiembre de 1.992, a la ciudadana **ABOG. VIRGINIA MORALES DE ARANGO**, portadora de la Cédula de Identidad N° 3.193.733, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano **ABOG. GERSON SAMUEL RODRIGUEZ DURAN**, quien hará ueo de vacaciones.*

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 332 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

*Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 26 de Agosto de 1992, al ciudadano **OMAR ALEXIS APONTE GARCIA**, portador de la Cédula de Identidad N° 3.133.627, Registrador Principal del Estado Barinas, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana DRA. DELIA PAOLINI DE PALAI, quien hará uso de vacaciones.*

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 333 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 26 de Agosto de 1992, a la ciudadana DRA. MARIA ESTHER CISNEROS CASTRO, portadora de la Cédula de Identidad N° 8.182.681, Registrador Subalterno del Distrito - Ezequiel Zamora, Estado Barinas, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano ABOG. ANIBAR MARQUINA MORA, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 334 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 31 de Agosto de 1.992 hasta el 28 de Septiembre de 1.992, al ciudadano **MARCO TULIO ASCANIO TOVAR**, portador de la Cédula de Identidad N°-3.087.818, Registrador Subalterno del Distrito Plaza, Estado Miranda, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana **ABOG. CARMEN TERESA LOPEZ DE RAMOS**, quien hará uso de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 336 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 30 de Junio de 1.992 hasta el 11 de Agosto de 1.992, a la ciudadana ANTONIETA DEL VALLE COVIELO MARCANO, portadora de la Cédula de Identidad Nª 9.283.782, Registrador Subalterno del Distrito Sucre, Estado Sucre, con carácter interino, mientras dure la separación temporal del Titular de dicho cargo, ciudadano FRANCISCO OTAHOLA BORTHOMIER, quien hará uso de vacaciones.

Comuniquese y Publiquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTRO DE JUSTICIA

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 337 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 31 de Agosto de 1992, a la ciudadana LOURDES JOSEFINA MUÑOZ DE RINCONES, portadora de la Cédula de Identidad N° 4.183.737, Registrador Principal del Estado Sucre, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana ABOG. CANDELARIA RICO CEGARRA, quien hará uso de vacaciones.

Comuniquese y Publiquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA-MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 338 CARACAS, 04 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 03 de Agosto de 1992 hasta el 26 de Agosto de 1992, a la ciudadana DEVANIRA DEL VALLE NARVAEZ FERMIN, portadora de la Cédula de Identidad N° 5.690.747, Registrador Principal del Estado Nueva Esparta, con carácter interino, mientras dure la separación temporal de la Titular de dicho cargo, ciudadana ABOG. ANDREA TEOTISTE VASQUEZ DE PEÑA, quien hará uso de vacaciones.

Comuniquese y Publiquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

AÑOS: 182° y 133°

NUMERO: 348 CARACAS, 05 AGO. 1992

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Registro Público, se designa a partir del 10 de Agosto de 1.992 hasta el 10 de Octubre de 1.992, al ciudadano ABOG. MARCOS JOSE MORALES MEDINA, titular de la Cédula de Identidad Nª 5.641.131, Registrador Subalterno del Distrito Cajigal del Estado Sucre, con carácter Interino, en sustitución del ciudadano LUIS BELTRAN VILLEGAS CASTILLO, quien lo venía ejerciendo interinamente.

Comuníquese y Publíquese

JOSE MENDOZA ANGULO
Ministro de Justicia

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.-
DESPACHO DEL MINISTRO.-NUMERO.- 184
CARACAS, 26 JUN. 1992 182° y 133°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se designa, a partir del 1° de julio de 1992, al Ciudadano JOSE GERSON REVANALES, titular de la Cédula de Identidad N° 3.403.271, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, de este Ministerio. De conformidad con el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Asuntos Internacionales.

b) los oficios de respuesta a funcionarios subalternos administrativos, judiciales o municipales de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios Federales relacionados con asuntos de la citada Oficina, y

c) la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

RAFAEL M. GUEVARA
Ministro (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.- DESPACHO DEL MINISTRO.- NUMERO 201 CARACAS, 06 AGO. 1992

182° y 133°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se designa a partir del 1° de agosto de 1992, al Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Ramírez Salcedo, titular de la Cédula de Identidad N° 4.183.677, Director de Administración de este Ministerio. De conformidad con el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Administración.

b) los oficios de respuesta a funcionarios subalternos administrativos, judiciales o municipales de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios Federales relacionados con asuntos de la citada Dirección, y

c) la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

ALIRIO A. PARRA
Ministro de Energía y Minas

JUZGADOS

R E Q U I S I T O R I A.

REPUBLICA DE VENEZUELA.

EN SU NOMBRE.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO-MERIDA, a tdas las Autoridades Judiciales de la República.

HACE SABER:

Que al ciudadano LUIS EMILIO MOLINA PAREDES, se le sigue -- juicio penal, por imputarsele el delito de: FALSEDAD EN LOS ACTOS Y DOCUMENTOS, en perjuicio de EL ESTADO VENEZOLANO, habiendose decretado su detención, según consta del Auto de detención dictado- por el Juzgado del Distrito Antonio Pinto Salinas de esta Circunscripción Judicial, en fecha, 17 de abril de 1,991; y por cuanto - aún no se ha logrado su captura, se ha dispuesto, por Auto de esta misma fecha, librar la presente requisitoria, de conformidad - con la Ley.

Las señales fisonómicas del sindicado son: Nombres y Apelli-- dos: LUIS EMILIO MOLINA PAREDES, nacionalidad: Venezolana, natu-- ral de Camiry del Estado Barinas, edad: 19 años, profesión: Agricultor, estado civil: soltero, hijo de: Emilio Molina y Arcira -- Paredes de Molina., residenciado en la Aldea Caramuca, via principal del Estado Barinas, titular de la cédula de Identidad Nº V--- 11.713.332.

Las Autoridades Judiciales del País, se serviran darle el más amplio y rápido cumplimiento al mandato Judicial que contiene esta Requisitoria. Si lograren la captura del mencionado LUIS EMI-- LIO MOLINA PEREDES, lo remitirán con las seguridades del caso al- Internado Jucicial de esta ciudad de Mérida, poniéndolo a la or-- den de este Juzgado.

DADA, FIRMADA, SELLADA Y REFRENDADA EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, A LOS SIETE DIAS DEL MES- DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. AÑOS: 182º DE LA INDE- PENDENCIA Y 133º DE LA FEDERACION.

El Juez
ATILIO D'JESUS PRIETO

La Secretaria
MARIA ELENA UZCATEGUI A.

EXP. Nº 12887.

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE LA CIRCUNSCRIP CION JUDICIAL DEL ESTADO LARA.-

A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LAREPUBLICA

HACE SABER

Que al ciudadano WARNIERIS GUSTAVO JIMENEZ PEREZ, se le sigue Juicio por imputársele la comisión del Delito de ROBO A MA NO ARMADA y PORTE ILICITO DE ARMA, a quien este Tribunal le decretó AUTO DE DETENCION en fecha 16-05-91; y por cuanto hasta la presente fecha no ha sido posible lograr su captura, se ha dispuesto librar REQUISITORIA de conformidad con el artículo 188 del Código de Enjuiciamiento Criminal.-

DATOS PARA IDENTIFICAR AL INDICIADO

Venezolano, natural de Barquisimeto, Estado Lara, de 23 años de edad, estado civil Soltero, de profesión u Oficio Tornero, titular de la Cédula de Identidad No. V-7.400.793, hijo de - Cecilia de Jiménez y Gustavo Jiménez, residenciado en la Urbanización La Carucieña, calle 3 No. 15 sector 02, Barquisimeto, Estado Lara.-

Las Autoridadesde la República se servirán darle el más rápido cumplimiento a este Mandato Judicial y al lograr la captura del Indiciado, lo remitirán con las seguridades del caso al - Internado Judicial de la ciudad de Barquisimeto, a la orden de - este Tribunal.-

Dada, firmada, sellada y refrendada en la Sala de Audiencias del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Penal de la -- Circunscripción Judicial del Estado Lara, en Barquisimeto, a los- Once días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y dos.- Años: 182º y 133º.-

El Juez Provisorio
NELLY ROJAS GONZALEZ

La Secretaria
WILLMA S. DE RADA

REPUBLICA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

El Juzgado Quinto de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, a las autoridades Civiles, Militares y Judiciales de la República de Venezuela.

HACE SABER

Que el ciudadano JUAN JOSE ARAUJOLET MEDINA, aquien se le sigue juicio por el delito de COMPLICE EN EL DELITO DE HO

HICIDIO, previsto y sancionado en el Artículo 407 con 84 ordinal 2do. del Código Penal, habiéndosele decretado auto de detención el 21 de febrero de 1.992; y por cuanto - se ignora el paradero del mismo, este Tribunal de conformidad con el artículo 180 del Código de Enjuiciamiento -- Criminal, acuerda librar la correspondiente Requisitoria y se acuerda enviar original y dos copias de ellas al ciudadano Ministro de Justicia, a fin de que la haga públi - car en uno de los diarios de mayor circulación en Caracas. SEÑALES DEL INDICIADO: Nombres, nombres y apellidos JUAN JOSE ARAMBELET REVILA, quien es venezolano, de 35 años - de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de - identidad N° 9.568.297, se desconocen otros datos. Por - cuanto de las autoridades que la presente vieren le darán cumplimiento y lograda la captura del indiciado, se servirán remitirlo con las seguridades del caso, a la orden de este Tribunal. Dado, firmado sellado en la Sala de Audiencia del Juzgado Quinto de Primera Instancia en - lo penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, en Acarigua a los 04 días del mes de mayo de [illegible] AÑOS 182º y 133º.

La Juez
TANIA DELGADO SALCEDO

La Secretaria
LERIDA JIMENEZ VIDAL

Expte. Nº 6131.

R E Q U I S I T O R I A

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

182º y 133º

EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO -- MERIDA.- a todas las Autoridades Judiciales de la República.-

HACE SABER:

Que el ciudadano: [illegible], se le sigue Juicio - Penal por imputársele el Delito de: HOMICIDIO, en perjuicio de: [illegible], habiéndosele decretado su Detención, según consta en Auto de DETENCION dictado por el [illegible] en fecha 21 de julio de 1.990 y por cuanto aún no se ha logrado su - captura, se ha dispuesto por Auto de esta misma fecha, librarle la presente Requisitoria, de conformidad con la Ley.-

Las señas fisonómicas del Indiciado son: [illegible], venezolano, mayor de edad, soltero, Agricultor, titular de la Cé - dula de Identidad N° 5.540.739, residenciado en los Coloradores, Aldea Más Arriba, municipio Pedraza, Distrito Independencia del Estado [illegible].-

Las Autoridades Judiciales del País se servirán dar el más amplio y rápido cumplimiento al mandato Judicial que contiene esta Requisitoria. Si lograren la captura del mencionado [illegible], lo remitirán con las seguridades del caso a la Comandancia del Estado Mérida, a la orden de este Juzgado.

DADO, FIRMADO, SELLADO Y REFRENDADO en la Sala de Audiencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, a la orden de este Juzgado.-

SALA, Mérida, 6 de Mayo de 1992. AÑOS 182º DE LA INDEPENDENCIA Y 133º DE LA FEDERACION.- EL JUEZ, ATILIO JESUS PRIETO.- LA SECRETARIA, MARIA UZCATEGUI A.- En la misma fecha se libró la anterior Requisitoria.- LA SECRETARIA.-

El Juez
ATILIO JESUS PRIETO

La Secretaria
MARIA UZCATEGUI A.

EXP. Nº 02476.-

R E Q U I S I T O R I A

REPUBLICA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA, a todas las Autoridades Judiciales de la República.

HACE SABER:

Que el ciudadano: JOSE ARANDO PARRA, se le sigue el Juicio Penal por imputársele el delito de: HOMICIDIO, en perjuicio de Edilio Antonio Sánchez Peña, habiéndosele decretado su detención, según consta del Auto de Detención, dictado por el Juzgado Superior Primero de esta Circunscripción Judicial, en fecha 28 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres; y por cuanto aún no se ha logrado su captura, se ha dispuesto por Auto de esta misma fecha, -- librarle la presente Requisitoria, de conformidad con la Ley.-

Las señales fisonómicas del sindicado son: Nombres y -- apellidos: JOSE ARANDO PARRA, nacionalidad: venezolano, edad: 70 - años de edad aproximadamente, profesión: Agricultor, estado civil: soltero, último domicilio: Barrio el Rincón casa s/n Santo Domingo del Estado Mérida, filiación: hijo de FILOMENA PARRA y de JOSE MERCEDES TORO, titular de la cédula de identidad Nº V-663.411.-

Las Autoridades Judiciales del país se servirán darle - el más amplio y rápido cumplimiento al mandato Judicial que contiene esta Requisitoria. Si lograren la captura del mencionado JOSE - ARANDO PARRA, lo remitirán con las seguridades del caso a la Comandancia del Estado Mérida, a la orden de este Juzgado.

DADO, FIRMADO, SELLADO Y REFRENDADO en la Sala de Audiencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, a la orden de este Juzgado.-

SALA, Mérida, 6 de Mayo de 1992. AÑOS 182º DE LA INDEPENDENCIA Y 133º DE LA FEDERACION.-

GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL p p 76-0002

AÑO CXIX — MES X Número 35.022
Caracas, viernes 7 de agosto de 1992

Suscripción anual: Bs. 6.000,00 - Valor de cada ejemplar diario: Bs. 40,00
Ejemplares atrasados 30 por ciento de recargo.
Números Extraordinarios: Bs. 80,00 cada ejemplar hasta 32 páginas
Tarifa sujeta a Resolución Nro. 20 de fecha 28 de diciembre de 1990
Publicada en la Gaceta Oficial Nro. 34.624

Esta Gaceta contiene 24 páginas. - Precio Bs. 64,00

IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL
San Lázaro a Puente Victoria No. 89
Teléfonos: 572.03.57. – 576.12.72

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Art. 12.—La GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.—Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- AÑOS: 182º DE LA INDEPENDENCIA Y 133º DE LA FEDERACION.-

EL JUEZ,

ATILIO D' JESUS PRIETO

LA SECRETARIA,

EXP. Nº 05736.-

MARIA ELENA UZCATEGUI AGOSTINI

R E Q U I S I T O R I A

REPUBLICA DE VENEZUELA,

EN SU NOMBRE

EL JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS

HACE SABER :

A todas las autoridades civiles y militares de la República, que en el juicio que se le sigue en el Expediente Nº 91-041, al Ciudadano CARLOS ALBERTO ALVAREZ, titular de la cédula de identidad Nº 9.232.555, por la presunta comisión del delito de SUSTRACCION DE EFECTOS PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS, se ordenó librar REQUISITORIA en su contra tal como se desprende del auto dictado por este Tribunal Militar en esta misma fecha y que a continuación se transcribe: "...GADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS. Caracas, cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. 181º y 132º. Por cuanto este Tribunal Militar observa que hasta la presente fecha no se ha puesto a derecho el Ciudadano CARLOS ALBERTO ALVAREZ, titular de la cédula de identidad número 9.232.555, contra quien está vigente auto de detención de fecha 16 de enero de 1.992, por la presunta comisión del delito de SUSTRACCION DE EFECTOS PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS, y en vista de que hasta el día de hoy, no se tiene conocimiento de que el mencionado Ciudadano se haya presentado voluntariamente o haya sido capturado por alguna autoridad civil o militar, se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código de Justicia Militar, librar REQUISITORIA en su inmediata detención y, a los efectos de dar mayor publicidad a la misma en la prensa local, se acuerda enviar copia de dicha REQUISITORIA al Ciudadano General de División (EJ) Ministro de la Defensa por órgano de la Dirección General Sectorial de Justicia Militar. - EL JUEZ MILITAR, (FDO.) RAMON ENRIQUE MORENO NATERA. CORONEL (EJ) EL SECRETARIO, - (FDO.) ALEXIS JOSE BALZA MEZA. TENIENTE (EJ)

IDENTIFICACION Y SEÑALES PARTICULARES DEL INDICIADO

NOMBRE (S)	CARLOS ALBERTO
APELLIDO (S)	ALVAREZ
CEDULA DE IDENTIDAD:	9.232.555
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
ULTIMA DIRECCION CONOCIDA:	CASA SIN Nº, FINAL DE LA PRIMERA TRANSVERSAL, BARRIO LAS BRISAS - MARIARA EDO. CARABOBO.

Se le agradece a todas las autoridades de la República de Venezuela, darle el más rápido cumplimiento al mandato judicial que contiene esta REQUISITORIA y de lograr la captura del Indiciado de Auto al Ciudadano CARLOS ALBERTO - VASQUEZ, deberán remitirlo al Departamento de Procesados Militares de Caracas, ubicado en el Cuartel San Carlos de esta Ciudad, donde quedará a la orden de este Juzgado Militar.

DADA FIRMADA, SELLADA Y REFRENDADA EN EL SALON DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO MILITAR SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PERMANENTE DE CARACAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. AÑOS 181º DE LA INDEPENDENCIA Y 132 DE LA FEDERACION.-

EL JUEZ,

RAMON ENRIQUE MORENO NATERA

EL SECRETARIO,

ALEXIS JOSE BALZA MEZA